

Motavita, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021), paso la anterior demanda y sus anexos al Despacho de la señora juez, informando que se recibió del correo institucional el tres de noviembre del año en curso. 15 de junio del año en curso.

BLANCA MYRIAM ESPINOSA HERNÁNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 2 No.2-56 Palacio Municipal (Tercer Piso)
j01prmpalmotavita@cendoj.ramajudicial.gov.co
MOTAVITA – BOYACÁ
3132031829

PROCESO DE SIMULACIÓN No. 2021-00093-00
Dtes: MYRIAM YANNETH, HUGO ARMANDO, SANDRA MARLEN, NUBIA ESPERANZA, PATRICIA EUFEMIA, JAIME EDUARDO, JULIA STELLA, CONSTANZA LIGIA URIZA SUAREZ, CARLOS ENRIQUE, BLANCA CECILIA ZIPA DE REYES y HERNANDO ZIPA SUÁREZ
Ddo. ANA ERCILIA ROJAS DE SUAREZ y JOSE JAIRO SUAREZ SAINEA

INTERLOCUTORIO No. 202

Sept (13) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y observando que la competencia radia en este Juzgado se avoca el conocimiento de la demanda de Simulación presentada por el Dr. OSCAR RODRIGO MORA BARRETO, identificado con C.C. No. 4.248.930 de Siachoque, y T.P. No. 131.728 del C.S.J., presenta demanda de Simulación en nombre y representación de los señores MYRIAM YANNETH, HUGO ARMANDO, SANDRA MARLEN, NUBIA ESPERANZA, PATRICIA EUFEMIA, JAIME EDUARDO, JULIA STELLA, CONSTANZA LIGIA URIZA SUAREZ, CARLOS ENRIQUE, HERNANDO ZIPA SUAREZ, BLANCA CECILIA ZIPA DE REYES, y en contra de los señores ANA ERCILIA ROJAS DE SUAREZ y JOSE JAIRO SUAREZ SAINEA;

La demanda y sus anexos reúnen los requisitos legales de conformidad al art. 82 y ss del C.G. del P., en concordancia con los arts. 368 y siguientes ibídem, por lo que se deberá admitir y darle el trámite de proceso verbal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Motavita,

RESUELVE

PRIMERO.- Admítase la demanda de SIMULACIÓN ABSOLUTA DE LA COMPRAVENTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA No. 2085 del 15 de septiembre de 2008, entre el señor JOAQUIN NIÑO (QEPD) y los señores ANA ERCILIA ROJAS DE SUÁREZ Y JOSE JAIRO SUÁREZ SAINEA, instaurada por intermedio de apoderado por MYRIAM YANNETH, HUGO ARMANDO, SANDRA MARLEN, NUBIA ESPERANZA, PATRICIA EUFEMIA, JAIME EDUARDO, JULIA STELLA, CONSTANZA LIGIA URIZA SUAREZ, CARLOS ENRIQUE, HERNANDO ZIPA SUAREZ, BLANCA CECILIA ZIPA DE REYES, y en contra de los señores ANA ERCILIA ROJAS DE SUAREZ y JOSE JAIRO SUAREZ SAINEA.

SEGUNDO. - Por tratarse de una demanda de MENOR CUANTÍA, trámite de conformidad al art. 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - Se ordena la inscripción de demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No 070-30868, previo al pago de la caución en el equivalente al 20% de la suma indicada como cuantía (\$130.786.000,00).

CUARTO. - **NOTIFICAR** a los demandados **JOSE JAIRO SUÁREZ SAINEA Y ANA ERCILIA ROJAS DE SUÁREZO**, de conformidad al art. 291 del C. G.P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020 córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, carga que le corresponde a la parte actora, para este efecto y por no indicar dirección de correo electrónico, la parte actora enviará en físico a los citados copia de la demanda con sus anexos, al igual que copia de esta providencia a la dirección señalada en la demanda, para control de términos deberá acreditar el envío correspondiente con los requerimientos de las normas citadas.

QUINTO. –Reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderado de los demandantes, al Dr. **OSCAR RODRIGO MORA BARRETO**, identificado con C.C. No. 4.248.930 de Siachoque, y T.P. No. 131.728 del C.S.J., por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDILMA RUBIELA CORSO ROJAS
Juez



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación el estado No. 040 hoy 9 de noviembre de 2021, a las ocho a.m.



BLANCA MYRIAM ESPINOSA HERNÁNDEZ
Secretaria